

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **80**

Fecha Estado: 08-10-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170063700	Ejecutivo Singular	BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI	FUNDACION BORDADO A MANO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el inicio de la mora no corresponde a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago, ni en el auto que ordenó seguir con la ejecución, además de que se pretende cobrar intereses sobre la liquidación de costas, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	07/10/2020		
05001400300420160061100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	DIANA CECILIA MAYA VILLEGAS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y previo a ordenar la entrega de los títulos judiciales, se requiere al ejecutante a fin de que se sirva aportar la liquidación del crédito con la imputación de la totalidad de los dineros descontados a la parte demandada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G del P	07/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170042200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MANUEL ANGEL HERNANDEZ	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Producto de una revisión al expediente, observa el despacho que mediante providencia de fecha 26 de junio del hogaño, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin emitirse pronunciamiento alguno respecto a la demanda de acumulación que aquí corre su curso bajo radicado 003-2017-00220 instaurada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra del aquí demandado CARLOS MANUEL ANGEL HERNANDEZ.</p> <p>Luego de una verificación realizada con el apoderado judicial de la parte demandante mediante comunicación telefónica, se estableció que la solicitud de terminación obedecía tanto a la demanda principal como a su acumulada, razón por la cual se entenderá terminada dicha demanda en los mismos términos en que se dispuso la terminación de la demanda principal.</p> <p>Conforme a lo anterior, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín con el fin de que se sirva dar cumplimiento efectivo, al numeral cuarto del auto de fecha 26 de junio de 2020.</p>	07/10/2020		
05001400301120120110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FABIAN ARTURO GONZALEZ MURILLO	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.</p>	07/10/2020		
05001400301120120110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FABIAN ARTURO GONZALEZ MURILLO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>RESPUESTA DE TRANSUNION Y SECRETARIA DE MOVILIDAD</p>	07/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420090062300	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	FREDY AUGUSTO GARCIA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.	07/10/2020		
05001400301720180037300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FREDY ALEXANDER CADAVID ARIAS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante, concierne en requerir al cajero pagador ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, ha de advertirse que la misma se declara improcedente, toda vez que, según el reporte de títulos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín visible a (flo.39 c1), dicho cajero pagador se encuentra realizando las respectivas retenciones al salario del demandado.	07/10/2020		
05001400302120120062600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE CESPEDES VASQUEZ	Auto pone en conocimiento DE LA NUEVA EPS	07/10/2020		
05001400302120120062600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE CESPEDES VASQUEZ	Auto señala honorarios ESTA HISTORIA NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO.	07/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720140102400	Ejecutivo Singular	SAN LUCAS DE LA SERRANIA P.H	CARLOS EDUARDO MONTOYA CALVO	<p>Auto señala honorarios se fijan como honorarios definitivos la suma de \$360.000 (incluyendo los honorarios provisionales) a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Consecuente con lo anterior, y de conformidad con el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (flo.225) se ordena realizar la entrega a la señora secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000) por concepto de honorarios definitivos. Así mismo, y atendiendo a la solicitud presentada visible a (flo.226), se ordena la entrega al EJECUTANTE con abono a la cuenta bancaria de la certificación que antecede de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	07/10/2020		
05001400302820190140600	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAVIER NICOLAS MELCHOR ARIAS	<p>Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.</p>	07/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270820140049500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SERGIO ANDRES CUERVO RAMIREZ	<p>Auto requiere</p> <p>Allega la parte demandante relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta. En consecuencia, se dispone TENERLOS EN CUENTA en las fechas y montos que a continuación se relacionan.</p> <p>FECHA VALOR</p> <p>16 de mayo de 2020 \$300.000</p> <p>23 de junio de 2020 \$300.000</p> <p>16 de julio de 2020 \$300.000</p> <p>18 de agosto de 2020 \$300.000</p> <p>16 de septiembre de 2020 \$300.000</p> <p>Así mismo, y previo a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada (flo151), se REQUIERE nuevamente a la parte ejecutante, con el fin de que indique si los abonos reportados en dicha liquidación (\$2.553.365 realizado el 02 de noviembre de 2018) y (\$300.000 realizado el 01 de marzo del 2020) fueron efectuados por la parte ejecutada de manera extraprocesal o si los mismos obedecen a un error de digitación, so pena de ser tenidos en cuenta como abonos extra proceso e imputados en la liquidación del crédito correspondiente.</p>	07/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-10-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)